



Convocatoria extraordinaria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación de públicos para la cultura, anualidad 2023

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos o entes dependientes, entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses y personas físicas o jurídicas, destinadas a la financiación de acciones de creación de públicos para la cultura, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 19 de octubre de 2021, publicadas inicialmente en el BOPG número 208, de 28 de octubre de 2021, modificadas por decreto de Presidencia de 17 de diciembre de 2021, y publicadas definitivamente en el BOPG número 247, de 28 de diciembre de 2021.

2. Beneficiarios y criterios de valoración

De acuerdo con el punto 3.a) de las bases reguladoras de subvenciones para la creación de públicos para la cultura, quedan excluidos de esta convocatoria los beneficiarios que ya hayan obtenido subvención en la primera resolución y los solicitantes que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el anexo de las bases específicas.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 150.000,00 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario DG 3SC 3/2023, distribuidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
2023	300/3340/4810000 - Ayudas de cooperación cultural entidades culturales	150.000,00 €
	<i>Total</i>	150.000,00 €

También se vinculan a esta convocatoria las aplicaciones 300/3340/4620200, 300/3340/4628000, 300/3340/4630100, 300/3340/4676400, 300/3340/4680000, 300/3340/4792900, 300/3340/4651100 y 300/3340/4510000 con una estimación de gasto que inicialmente es cero.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrán redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

En caso necesario, en el acuerdo de la resolución podrán redistribuirse estas dotaciones, en función de las solicitudes recibidas, previa modificación presupuestaria, si procede.

4. Plazo de presentación de solicitudes



El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG hasta el 21 de abril de 2023.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, que deben presentarse por vía telemática, tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

— Ayuntamientos: EACAT.

— Entidades, empresas y otros: la plataforma específica de la Diputació de Girona para tramitar subvenciones en línea o el e-TRAM.

➤ **Importe de las subvenciones**

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos de las bases, y, atendida la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 25.000,00 € ni inferior a 500,00 €.

➤ **Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de octubre del 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

➤ **Plazo para justificar las subvenciones**

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse dentro del plazo que finalizará el **31 de octubre de 2023**, mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que estará disponible en la web de la Diputació de Girona, y la memoria justificativa.

5. Plazo de resolución y notificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de modo individualizado a todos los beneficiarios, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

6. Régimen de recursos



La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació de Girona y en el sitio web, y, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG.

El Pleno de la Diputació de Girona del 17 de diciembre de 2019 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones, en el que se prevé que el Servicio de Cooperación Cultural tendrá una línea de subvenciones específicas para la creación de públicos para la cultura. El objetivo de estas bases es fomentar las actividades culturales en las comarcas gerundenses especialmente las que promuevan la creación de públicos para la cultura, la creación cultural y la cultura inclusiva.

De acuerdo con el punto 13 del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de realización y sostenibilidad de la Administración local, que modifica el artículo 36.1 *d* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es una competencia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las otras competencias del resto de administraciones públicas.

Vistas las bases específicas para la concesión de subvenciones para la creación de públicos para la cultura, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 19 de octubre de 2021, publicadas definitivamente en el *Boletín Oficial de la Província de Girona* (BOPG) Núm. 247, de 28 de diciembre de 2021.

Vista la convocatoria extraordinaria de subvenciones para la creación de públicos para la cultura, anualidad 2023, aprobada por la Junta de Gobierno, de 4 de abril de 2023, publicada en el BOPG núm. 70, de 11 de abril de 2023.

Habiendo finalizado el período de presentación de solicitudes, la Comisión Calificadora ha elaborado una propuesta de resolución según las solicitudes presentadas, las puntuaciones obtenidas y los créditos presupuestarios previstos.

Visto el punto 2 de las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación de públicos para la cultura, la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para la aprobación de la concesión de las subvenciones.

Vistos los informes del órgano instructor y de la Comisión Evaluadora en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Cooperació Cultural

Atendiendo a los antecedentes expuestos, el diputado presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Redistribuir el importe de la convocatoria extraordinaria de subvenciones para la creación de públicos para la cultura, anualidad 2023, de importe total inicial de 150.000,00 €, según el detalle siguiente y de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputació de Girona de 2023:

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales (en €)	Créditos finales (en €)	Diferencia (en €)
300/3340/4620200	0 €	1.741,00 €	+ 1.741,00 €
300/3340/4628000	0 €	0,00 €	+ 0,00 €
300/3340/4630100	0 €	0,00 €	+ 0,00 €
300/3340/4651100	0 €	0,00 €	+ 0,00 €
300/3340/4676200	0 €	0,00 €	+ 0,00 €
300/3340/4680000	0 €	0,00 €	+ 0,00 €
300/3340/4792900	0 €	16.783,00 €	+ 16.783,00 €
300/3340/4810000	150.000,00 €	131.476,00 €	- 18.524,00 €
Total	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €

Segon. Reajustar los gastos autorizados de acuerdo con el resultado del importe final de la convocatoria:

Aplicación presupuestaria	Reajustamiento (en €)
300/3340/4620200	+ 1.741,00 €
300/3340/4628000	+ 0,00 €
300/3340/4630100	+ 0,00 €
300/3340/4651100	+ 0,00 €
300/3340/4676200	+ 0,00 €
300/3340/4680000	+ 0,00 €
300/3340/4792900	+ 16.783,00 €
300/3340/4810000	- 18.524,00 €
Total	0,00 €

(...)